



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS**

**RESOLUCION No. SC-IJ-DJCPTE-G-09 - 0006423**

**WALTER MORQUECHO LANDIVAR  
DIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO  
PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES**

**CONSIDERANDO:**

QUE el 30 de junio de 2009, se ha otorgado ante la Notaria Trigésima Primera del cantón Guayaquil, la escritura pública de fusión por absorción de las compañías **CALAMARIS S. A.; MANAGUAS S. A. y PESQUERA Y CAMARONERA MONDRAPESCA S. A.**, por **BIOLIT S. A.**, disolución anticipada de las primeras, aumento de capital y reforma del estatuto de ésta última;

QUE los ingenieros Attilio Augusto Cástano Aguirre y Carlos Alberto Andrade González, en sus calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente, de las compañías **CALAMARIS S. A.; MANAGUAS S. A., PESQUERA Y CAMARONERA MONDRAPESCA S. A. y, BIOLIT S. A.**, con el patrocinio de la abogada Lupe Ortiz Molineros, han presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable No. SC.ICI.DDI.G.09.0773 de 18 de septiembre de 2009, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, ha emitido informe favorable No. SC-IJ-DJCPTE-G-09 -01265 de 12 de octubre de 2009, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-99071 de 1 de julio de 1999; y, ADM.08323 de 11 de agosto de 2008.

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR:** a) la disolución anticipada de las compañías **CALAMARIS S. A.; MANAGUAS S. A. y PESQUERA Y CAMARONERA MONDRAPESCA S. A.**, b) la fusión que por absorción hace **BIOLIT S. A.**, c) el aumento de capital suscrito por **DOS MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **DOS MIL CUATROCIENTAS** acciones de **UN DOLAR** cada una de ellas, con lo que dicho capital asciende a la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; y, d) la reforma del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Notaria Trigésima Primera del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que el Notario Décimo Cuarto del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 22 de febrero de 1984, por la cual se constituyó la compañía **BIOLIT S. A.**, que ha absorbido a las compañías **CALAMARIS S. A.; MANAGUAS S. A. y PESQUERA Y CAMARONERA MONDRAPESCA S. A.**, ha aumentado su capital y reformado su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0006423

Foja 2 de 2

Ref: Fusión de CALAMARIS S. A.; MANAGUAS S. A.; PESQUERA Y CAMARONERA MONDRAPESCA S. A. por BIOLIT S. A.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, cancele las inscripciones correspondientes a las escrituras públicas de constitución de las compañías CALAMARIS S. A.; MANAGUAS S. A. y PESQUERA Y CAMARONERA MONDRAPESCA S. A., en virtud de que dichas compañías han sido absorbidas por la compañía BIOLIT S. A..

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Primero, Vigésimo Primero y Séptimo del cantón Guayaquil, anoten al margen de las matrices de las escrituras públicas del 8 de junio de 1983, 6 de enero de 1984 y 24 de octubre de 1983, respectivamente, por las cuales se constituyeron las compañías CALAMARIS S. A.; MANAGUAS S. A. y PESQUERA Y CAMARONERA MONDRAPESCA S. A., en su orden, que mediante la presente Resolución se ha dispuesto la cancelación de las inscripciones de las compañías en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Los señores Notarios sentarán razones de estas anotaciones.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que hayan adquirido con anterioridad a esta fecha las compañías que hoy se absorben.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

16 OCT 2009

*Walter Morquacho L.*  
Ab. Walter Morquacho Landívar  
DIRECTOR JURÍDICO DE CONCURSO  
PREVENTIVO Y TRÁMITES ESPECIALES



MGPdeB  
Soraya  
Exp. Nos: 41386  
40745  
41407  
41298

Trámite # 31221 (2009)